



UAT

VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ ANDRÉS SUÁREZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL ING. GABRIEL VIGUERAS TENORIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y, CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UAEH”:

I.1. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016.

I.2. Que dentro de sus objetos se encuentra las siguiente: a) Docencia: organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad; b) Investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano; c) Creación, preservación y difusión de la cultura: organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión; d) Vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad; e) Fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia, y f) Promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.



UAT

VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

I.3. Que el **MAESTRO ADOLFO PONTIGO LOYOLA**, es el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, elegido mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, por el Pleno del Honorable Consejo Universitario, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V de su Estatuto General, dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

I.4. Que su Secretario General, el **DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN**, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII, se encuentra la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la universidad, y fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en: calle General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II. DECLARA "LA UAT":

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, creada por decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su ley constitutiva y su ley orgánica; decreto 145, publicado en el periódico oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la universidad, otorgándole su autonomía y con decreto 33, publicado en el periódico oficial del Estado, con fecha 4 de octubre de 1972, que modifica el decreto 145, facultando a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para expedir su propio estatuto orgánico.

II.2. Que de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 5 y 6 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, tiene como fines orientar las funciones universitarias al servicio de la sociedad, impartiendo educación para formar técnicos, artistas y profesionistas, realizando investigaciones y procurando la aplicación de conocimientos en la solución de problemas que se presentan en el entorno, teniendo como facultades ofrecer enseñanza media superior y superior, aplicando el principio de libertad de cátedra, normar todos los procesos que se encuentren relacionados y enfocados a una buena educación universitaria, vincularlos con otras universidades e



UAT

VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

instituciones de educación superior; así como fomentar la interacción con los sectores sociales y productivos.

II.3. Que el **ING. JOSÉ ANDRÉS SUÁREZ FERNÁNDEZ**, es el Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en términos de los artículos 26 y 30 fracción III de su Estatuto Orgánico, lo cual acredita con el instrumento público 675, volumen Vigésimo Primero, del 11 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. José Manuel Núñez Pérez, adscrito a la Notaría Pública 204 con ejercicio en esta Ciudad Capital, mismo que contiene la protocolización del acta de Asamblea Universitaria celebrada el 19 de septiembre de 2017, mediante la cual la Junta Permanente de la Asamblea Universitaria lo declara Rector electo para el periodo 2018 - 2021, así como del Acta de Asamblea celebrada el 30 de noviembre del mismo año, mediante la cual rinde protesta como Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para el periodo 2018-2021, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

II.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Edificio Rectoría, calle Matamoros 8 y 9, de Cd. Victoria, Tamaulipas.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio Marco de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación entre "LAS PARTES" para desarrollar programas de interés común en materia académica y científica; de movilidad académica estudiantil y docente; de difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social y prácticas profesionales, para contribuir en la formación humana, profesional e integral del estudiante y docente.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes actividades:



UAT

VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

1. Fomentar el fortalecimiento de sus programas;
2. Fomentar el desarrollo de investigaciones conjuntas;
3. Fomentar el intercambio de material bibliográfico publicado por ambas instituciones;
4. Fomentar el intercambio de información de sus bancos de datos;
5. Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación;
6. Fomentar el copatrocinio de cursos, talleres y seminarios académicos que beneficien a "LAS PARTES";
7. Alentar los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales de los alumnos, y
8. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

Todas las acciones derivadas del presente instrumento se formalizarán por medio de convenios específicos.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la realización de acciones producto del presente Convenio Marco de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan proceder por medio de Convenios Específicos de Colaboración, pactados conforme a las disposiciones legales vigentes, los cuales regularán los aspectos relativos a cada una de las iniciativas, sujetándose a los siguientes puntos:

- a) La suscripción de los Convenios Específicos corresponderá únicamente a los titulares de "LA PARTES";
- b) Se hará una descripción con toda precisión de las actividades a desarrollar, los calendarios de trabajo, el personal involucrado, los presupuestos requeridos, la participación económica de cada parte, los entregables, la forma de pago, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los programas o proyectos que se aprueben;
- c) Se designará un responsable por cada una de "LAS PARTES" involucradas en el Convenio Específico correspondiente, mismas que formarán parte de la Comisión de Seguimiento que en su caso se designe. La designación de dichas personas se efectuará por los titulares de ambas partes;
- d) Deberán señalarse con claridad los derechos y obligaciones de cada una de las partes involucradas, con relación a reconocimientos de participación, patentes,



UAT

VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

certificados de invención y de autor, difusión de resultados, así como en lo relativo a los recursos financieros obtenidos y derivados de los programas o proyectos respectivos;

- e) "LAS PARTES" podrán canalizar los recursos necesarios para la realización de los proyectos específicos que se deriven del presente instrumento, obteniendo para ello las autorizaciones presupuestales que correspondan, y
- f) Las demás que sean necesarias para la realización de las actividades.

CUARTA. COMUNICACIONES.- Cualquier notificación o solicitud hecha por una de "LAS PARTES" a la otra, en virtud del presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, constituirá el objeto de cada uno de los protocolos acordados del cual hace referencia la **CLÁUSULA SEGUNDA**, misma que deberá ser realizada por escrito y, dirigida a las oficinas establecidas a continuación:

- A) Por "LA UAEH": Al Director de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico Mtro. Rafael Cravioto Torres, con domicilio en Carretera Pachuca – Tulancingo, km 4,5, Colonia Carboneras, primer piso del edificio CEVIDE, Ciudad del Conocimiento, Mineral de la Reforma, C.P. 42084, Hidalgo, México.
Teléfono: (01 771) 71 72 000 Ext. 6022/6023. Email: rafaelc@uaeh.edu.mx.
- B) Por "LA UAT": Al Titular de la Secretaría de Vinculación, con domicilio en Edificio Rectoría, calle Matamoros 8 y 9, Zona Centro, C.P. 87000 en Cd. Victoria, Tamaulipas, México.
Teléfono: (834) 318 1800, extensión: 1061 y 1070. Email: sec.vinculacion@uat.edu.mx

QUINTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.- La suscripción del presente Convenio, no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios. Será en cada convenio específico en donde se podrán especificar los compromisos financieros y de cualquier otra naturaleza que se deriven, en la medida de su disponibilidad presupuestal.



UAT

VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

Asimismo “LAS PARTES” acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- La propiedad intelectual que se derive de la ejecución de este convenio, se registrará por las normas y los reglamentos de cada institución vigentes sobre la materia. En todo caso se aclarará su alcance de acuerdo con la participación de cada una de “LAS PARTES” en los proyectos que se ejecuten en cada uno de los convenios específicos a que se hace referencia en la **CLÁUSULA TERCERA**, estos contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de “LAS PARTES” y lo concerniente a la propiedad de los derechos de autor que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que en todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, el personal de cada institución, que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuara en forma absoluta bajo la dirección y/o dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, incluso en las instalaciones de la institución a la que fue comisionada.

Para los efectos del presente Convenio, “LAS PARTES” mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad o de asociación ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.



VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

UAT

OCTAVA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante acuerdo mutuo o por necesidades del mismo, para lo cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por **"LAS PARTES"** de común acuerdo. Las decisiones que se tomen en dicho sentido, deberán hacerse igualmente por escrito y estar debidamente signadas por sus representantes legales, anexando las constancias respectivas de tales actos al presente Convenio, a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

NOVENA. VIGENCIA.- El presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** tendrá vigencia a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Cumplido este plazo, se podrá renovar previo aviso que por escrito realice cualquiera de **"LAS PARTES"** a la otra, con por lo menos **sesenta (60)** días de anticipación a la fecha de expiración, para lo cual se deberá suscribir el respectivo convenio de renovación, suscrito por los representantes legales de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** mediante notificación que por escrito comunique una parte a la otra, con una antelación mínima de **30 días**, quedando exceptuadas las actividades en curso al momento de la terminación, que por tanto siguen estando regulados por los respectivos convenios específicos, hasta su culminación.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** se obligan a mantener en absoluta confidencialidad toda la información oral y escrita a la que tengan acceso y/o que llegue a su conocimiento, así como la información y documentación que intercambien y que pudieran manejar, dada la naturaleza del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios Específicos.



UAT

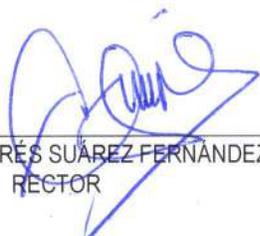
VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a los 4 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

POR "LA UAEH":


MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

POR "LA UAT":


ING. JOSÉ ANDRÉS SUÁREZ FERNÁNDEZ
RECTOR

ASISTIDO POR:


DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

ASISTIDO POR:

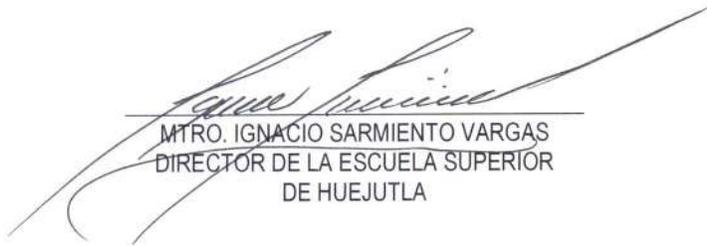

ING. GABRIEL VIGUERAS TENORIO
SECRETARIO DE VINCULACIÓN

TESTIGOS


MTRO. RAFAEL CRAVIOTO TORRES
DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES
E INTERCAMBIO ACADÉMICO

TESTIGO


DRA. ROSA ISSEL ACOSTA GONZÁLEZ
SECRETARIA ACADÉMICA


MTRO. IGNACIO SARMIENTO VARGAS
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR
DE HUEJUTLA